



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de febrero de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios y un ejemplar de cada una de las siguientes directivas: a) *DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC Directiva para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Calidad de los Programas de Estudio de La Universidad Nacional Hermilio Valdizán.* b) *DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC Directiva para el Proceso de Autoevaluación de los Programas de Estudios con Fines de Acreditación con el SINEACE.*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4004-2023, de fecha 19.DIC.2023, se aprobó la **Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN"**;

Que, con el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 4002-2023-UNHEVAL, de fecha 19.DIC.2023, se aprobó la **DIRECTIVA N° 003-2023-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**; asimismo, con el numeral 2° de la parte resolutive de la mencionada resolución, se aprobó la **DIRECTIVA N° 004-2023-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE**;

Que la directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el Oficio N° 000037-2024-UNHEVAL-OGC, de fecha 24.ENE.2024, dirigido al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que ha realizado la revisión y actualización de las siguientes directivas: **DIRECTIVA N° 003-2023-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, y de la **DIRECTIVA N° 004-2023-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE**, en base al Estatuto Modificado y los resultados de la simulación de evaluación externa; realizado mayormente en forma más que en fondo; ha sido socializada con los especialistas y técnicos de la Oficina de Gestión de la Calidad, quienes son los que van a realizar el trabajo de monitoreo, asesoramiento y apoyo durante el año académico, a los docentes de las carreras profesionales. Por lo precitado, solicita la revisión de las siguientes directivas: **DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, y **DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE**;

Que el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Proveído N° 000055-2024-UNHEVAL-OPP, de fecha 26.ENE.2024, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 000017-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 25.ENE.2024, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, quien señala que las directivas propuestas por la Oficina de Gestión de la Calidad, cumplen con los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM, conforme se detalla a continuación: respecto a la conformación y participación de los grupos de interés, se encuentran alineadas a la estructura establecida en la señalada Directiva; de acuerdo con lo precisado en el inciso 6.1.3, cumple con el sustento expresado en el Oficio N° 00038-2024-UNHEVAL-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad; y de acuerdo a lo señalado en el inciso 6.1.2, la Oficina de Gestión de la Calidad adjunta el Acta de Reunión. Por lo expresado, señala que se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal de acuerdo con lo precisado en el artículo 6, numeral 6.1.9 de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM; para luego continuar con el trámite respectivo;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal N° 071-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 30.ENE.2024, dirigido al rector, emite informe legal respecto a la propuesta de las siguientes
...///

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-2024-UNHEVAL****-02-**

directivas: DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, y DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la BASE LEGAL que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: **"Artículo 18 Educación universitaria.** (...) *Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*" (Lo subrayado es nuestro).
- 3.2. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: **"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.-** *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".
- 3.3. Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **"1.3 Principio de impulso de oficio.-** *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias*".
- 3.4. Que, el literal b) del Artículo 118° del Estatuto Modificado de la Unheval, prescribe que: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:(...) b) aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento**".
- 3.5. Que, el numeral 6.1 y sus numerales del 6.1.1 al 6.1.18; así como el numeral 6.2, de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP, muestra los alcances respecto a la formulación y aprobación de reglamentos o directivas internas.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1. Que, luego haber revisado el expediente administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se cumplió de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS Y DIRECTIVAS DE LA UNHEVAL", se puede advertir que la Oficina de Gestión de la Calidad, realizó la fundamentación y sustento, el mismo que se encuentra plasmada en el Oficio N° 000037-2024-UNHEVAL-OGC, de fecha 24 de enero de 2024.
- 4.2. Que en el presente expediente también se puede advertir la existencia de actas de reunión de trabajo, suscritos el 09 y 15 de enero de 2024, respectivamente, en los que se señala como motivo de reunión la revisión de las directivas en proyecto.
- 4.3. Que, se tiene de la propuesta de la DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE, como objetivo poner a disposición de los comités de calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, un instrumento para establecer las acciones para el proceso de autoevaluación en el marco de los modelos de acreditación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE); y tiene como alcance a los Comités de Calidad de los programas de estudios de la UNHEVAL, así como para las autoridades, personal docente personal no docente, estudiantes y egresados que deben participar en el proceso de autoevaluación con los modelos de acreditación del SINEACE.
- 4.4. De la DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, se tiene como objetivo: establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de los procesos de acreditación, licenciamiento y sistema de gestión de calidad; y como alcance es para los comités de calidad de los programas de estudios de la UNHEVAL, así como para las autoridades, personal docente y no docente, estudiantes, egresados y demás grupos de interés que participan o se relacionan con los procesos de calidad en la UNHEVAL.
- 4.5. Respecto a la revisión del expediente administrativo que contiene las directivas: DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, y DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE, señala que sus contenidos se encuentran dentro de las pautas expuestas en la

...///

NYTM/bcl





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-2024-UNHEVAL

-03-

Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS Y DIRECTIVAS DE LA UNHEVAL"; por tanto, corresponde emitir acto resolutivo, el mismo que sea aprobado por el Consejo Universitario;

V. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** que el Consejo Universitario de la UNHEVAL emita acto resolutivo bajo los siguientes términos:

- 5.1. Aprobar la Directiva N° 002-2024-UNHEVAL/OGC, DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, que consta de siete (07) numerales.
- 5.2. Aprobar la DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE, que consta de siete (07) numerales.
- 4.1. DAR A CONOCER el acto resolutivo a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 29 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2024**, ante las opiniones favorables de las dependencias responsables de emitir opinión, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el dictamen legal, el pleno acordó

- 1. Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, la misma que forma parte integrante del presente expediente, y consta de *objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones complementarias*; asimismo, tiene como objetivo: establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de los proceso de acreditación, licenciamiento y sistema de gestión de calidad.
- 2. Aprobar la DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE, la misma que forma parte integrante del presente expediente, y consta de *objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones complementarias y finales*; asimismo, tiene como objetivo: poner a disposición de los comités de calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), un instrumento para establecer las acciones para el proceso de autoevaluación en el marco de los modelos de acreditación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0052-2024-UNHEVAL-CU/R, para se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0132-2024-UNHEVAL, de fecha 05.FEB.2024, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS, vicerrectora académica, por los días 7 y 8 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, y consta de *objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones complementarias*; asimismo, tiene como objetivo: establecer lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el marco de los proceso de acreditación, licenciamiento y sistema de gestión de calidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...///

NYTM/bcl





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-2024-UNHEVAL

-04-

- 2º. APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, y consta de *objetivo, alcance, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas y disposiciones complementarias y finales*; asimismo, tiene como objetivo: poner a disposición de los comités de calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), un instrumento para establecer las acciones para el proceso de autoevaluación en el marco de los modelos de acreditación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. DISPONER que el Vicerrectora Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Oficina de Gestión de la Calidad y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones que corresponda para su cumplimiento.
- 4º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY GONZÁLEZ VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Lic. NINFAY TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado.-VRAcad-VRInv.
Facultades (14)-Dptos.Acads.-EPs
Transparencia-OCI-OAJ
DIGA-OGCalidad
OPyP-UPPyM
UFM
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Ninfay Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZAN

OFICINA DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD



DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC

**DIRECTIVA PARA EL PROCESO
DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS
PROGRAMAS DE ESTUDIOS
CON FINES DE ACREDITACIÓN
CON EL SINEACE**





DIRECTIVA N° 003-2024-UNHEVAL/OGC

DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS CON FINES DE ACREDITACIÓN CON EL SINEACE

1. OBJETIVO

Poner a disposición de los Comités de calidad de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante, UNHEVAL), un instrumento para establecer las acciones para el proceso de autoevaluación en el marco de los modelos de acreditación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, SINEACE).

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de aplicación para los Comités de calidad de los programas de estudios de la UNHEVAL, así como para las autoridades, personal docente, personal no docente, estudiantes y egresados que deben participar en el proceso de autoevaluación con los modelos de acreditación del SINEACE.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política Nacional de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Directiva N° 002-2018-SINEACE/P, Directiva que regula el proceso de acreditación de instituciones educativas y programas, aprobado con Resolución No. 172-2018-SINEACE.
- Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 000026-2021-CDAH.
- Modificación del Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones educación superior y técnico productivas, aprobados con Resolución de Consejo Directivo N° 000092-2022-SINEACE/CDAH.
- Modelos de Licenciamiento
- Modelos de Acreditación para programas de estudios - SINEACE.
- Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL y modificaciones



- Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL y modificaciones
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL y modificaciones.
- Guía técnica para la tramitación de las solicitudes de acreditación de instituciones educativas o de programas de estudios.
- Guía técnica para la evaluación externa en procesos de mejora de la calidad con fines de acreditación de instituciones educativas o programas de estudios.
- Guía técnica para la autoevaluación con fines de acreditación de instituciones educativas o programas de estudios y el seguimiento de las acreditaciones emitidas o reconocidas por el SINEACE.
- Lineamientos para la evaluación de los estándares del Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria

4. RESPONSABILIDADES

- 4.1. Los órganos de primer nivel, el decano de facultad (en caso de tener una sola escuela profesional) o el director de escuela profesional (en caso de que la facultad tenga más de dos escuelas profesionales), el director de la Escuela de Posgrado y los miembros de comité de calidad, tienen la responsabilidad de conducir el proceso de autoevaluación, con el fin de lograr la acreditación y promover la mejora continua de sus programas de estudio.
- 4.2. El comité de calidad es el órgano encargado del cumplimiento de la presente directiva y de realizar sus actividades dentro del marco de: modelos de acreditación del SINEACE, sistema de gestión de la calidad y la normativa interna de la UNHEVAL.
- 4.3. Los órganos, unidades orgánicas, personal docente, personal no docente, estudiantes y egresados de la UNHEVAL, facilitan las condiciones necesarias para la correcta implementación del proceso de autoevaluación de los programas de estudios.
- 4.4. La Oficina de Gestión de la Calidad de la UNHEVAL es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. De las definiciones: de acuerdo a los documentos normativos del SINEACE se citan los siguientes.
 - 5.1.1. **Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal que otorga el SINEACE, en el ámbito nacional, a los niveles altos de calidad de los programas de estudio e instituciones de Educación Superior y Técnico Productivo (ESTP), por la evaluación satisfactoria de los resultados y el impacto generado por la



institución educativa/programa de estudios en su entorno, dentro de sus objetivos misionales y de acuerdo con los estándares nacionales y de excelencia aprobados por el SINEACE.

- 5.1.2. Aseguramiento de la calidad:** Es el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población, un servicio educativo que cumpla con estándares de calidad que aseguran el desarrollo personal y profesional de los estudiantes; así como la generación de un impacto positivo de la educación en la sociedad, en el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP).
- 5.1.3. Autoevaluación:** Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada mediante la cual, una institución educativa/programa de estudio, se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencias. La actividad de la autoevaluación es responsabilidad de la máxima autoridad de la institución educativa o el que haga sus veces, quien cuenta para su conducción con el apoyo del respectivo Comité de Calidad designado formalmente para tales fines. La autoevaluación debe garantizar la participación activa de las instituciones educativas y evitar la configuración de conflictos de intereses.
- 5.1.4. Autorregulación:** Es la expresión del compromiso institucional con el mejoramiento de la calidad del servicio educativo. Es una responsabilidad asumida por las propias instituciones educativas para desarrollar sus procesos de evaluación de calidad de su servicio para analizar, tomar decisiones y aplicar los ajustes necesarios.
- 5.1.5. Calidad de la Educación:** Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.
- 5.1.6. Calidad Académica:** Juicio de valor sobre la distancia entre el nivel de logro de objetivos académicos y administrativos que alcanza la institución, teniendo como patrón el nivel exigido por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa.
- 5.1.7. Círculo de Mejora Continua:** Grupo de trabajo conformado por directivos, docentes, personal no docente, estudiantes o egresados que aportan significativamente al proceso de acreditación de las carreras profesionales, la acreditación institucional y a la identificación e implementación de planes de mejora relevantes para el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad de la UNHEVAL. Las actividades del CMC de



la UNHEVAL es el valor agregado a sus funciones inherentes a su cargo dados por los instrumentos de gestión en bien de la cultura organizacional.

- 5.1.8. **Comisión de Evaluación Externa (CEE):** Equipo de evaluadores externos registrados y certificados por el SINEACE, convocados por una Entidad Evaluadora Externa autorizada para una actividad de evaluación externa determinada. Tienen a su cargo realizar la evaluación externa con fines de acreditación.
- 5.1.9. **Comité de Calidad:** Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa/programa de estudio. Tienen a su cargo la conducción de la autoevaluación.
- 5.1.10. **Conflictos de Intereses:** Situaciones entre evaluados y evaluadores en los cuales los intereses particulares colisionan con el interés público y el ejercicio de funciones del SINEACE; en otras palabras, que afectan la imparcialidad, transparencia y objetividad de sus acciones.
- 5.1.11. **Criterio de Evaluación:** Principio o referencia que orienta la calificación del cumplimiento de estándares.
- 5.1.12. **Dimensión:** Conjunto de aspectos esenciales para ofrecer un servicio de educación superior universitaria de calidad, que interactúan entre sí, y que reflejan la calidad de la actuación de la universidad.
- 5.1.13. **Eficiencia:** Facultad para mejorar la utilización de recursos para completar sus objetivos.
- 5.1.14. **Escuela Profesional:** Organización encargado del diseño y actualización curricular de un programa de estudios, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.
- 5.1.15. **Estándar:** Es una descripción de expectativas de calidad. Cada estándar contiene una o más expectativas de calidad que expresan comportamientos o acciones posibles esperadas, constituyendo una referencia para la universidad. Los criterios para valorar el cumplimiento de cada estándar se encuentran en el reglamento correspondiente.
- 5.1.16. **Estatuto:** Norma fundamental de una institución de educación superior que indica la misión de la institución, estructura organizativa, órganos de gobierno, recursos humanos y mecanismos de gestión.
- 5.1.17. **Evaluación:** Proceso que permite valorar las características de un servicio o situación, así como el desempeño de una persona, institución o programa, en función a estándares previamente establecidos formalmente, que atiendan al contexto en el que se



aplican. En el SINEACE se promueve la evaluación de carácter formativo y profesional.

- 5.1.18. Factor:** Elemento o conjunto de elementos que interactuando entre sí caracterizan cada dimensión. El desglose de cada dimensión en uno o más factores permite observar de manera más detallada la actuación del programa de estudios.
- 5.1.19. Grupos de Interés:** Instituciones o individuos como: empleadores, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales y representantes de la sociedad civil, que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y, por tanto, plantean requisitos de calidad.
- 5.1.20. Informe de Autoevaluación:** Documento que presenta los resultados finales de la evaluación realizada por la propia institución educativa/programa de estudio, que contiene, como mínimo, el análisis de los resultados de los cuatro (4) últimos periodos lectivos consecutivos y se realiza con la participación de todos los actores involucrados en el proceso de mejora de la calidad. Dicho informe considera los lineamientos o criterios aprobados por el SINEACE para el sustento del logro o logro pleno de los estándares de calidad aplicables.
- 5.1.21. Modelo de Calidad para la Acreditación o su equivalente:** Documento técnico normativo aprobado por organismo acreditador de cada país. En el caso del Perú, el SINEACE aprueba los modelos que orientan la evaluación con fines de acreditación de instituciones educativas y/o programas de estudio, en coherencia con las políticas públicas nacionales.
- 5.1.22. Mejora Continua:** Actividad recurrente para mejorar resultados medibles. El proceso de establecer objetivos y encontrar oportunidades para la mejora es permanente, hallazgos de la autoevaluación y conduce a una acción correctiva o preventiva.
- 5.1.23. Misión:** Expresión de la razón de ser y objetivos esenciales de una institución, fundamentados en sus principios y valores consensuados.
- 5.1.24. Niveles de logro del estándar.** - Un estándar se puede calificar a la siguiente manera:
No logrado: Un estándar no se logra cuando existen evidencia de que no se cumplen los criterios a evaluar
Logrado: Un estándar ha sido logrado cuando existen evidencia del cumplimiento de los criterios, pero, a su vez, la evaluación demuestra que existen debilidades en la solución implementada o no está garantizada su sostenibilidad en el tiempo.
Logrado plenamente: Un estándar se logra plenamente si existen evidencia de que el cumplimiento es consistente y se mantendrá en el tiempo.



- 5.1.25. Objetivos Educativos:** Logros formativos y profesionales que se esperan luego de un periodo de tiempo de egreso. Es la descripción de una conducta modificada, producto de un aprendizaje logrado que se evidencia en el desempeño profesional.
- 5.1.26. Proceso:** Conjunto de operaciones desarrolladas secuencialmente por la institución para efectos de su transformación y/o mejora continua.
- 5.1.27. Programa de estudios:** Conjunto de estudios con los que se obtiene algún grado académico. El conjunto de estudios universitarios constituye el currículo de estudios orientado a la formación profesional del estudiante conducente a la obtención del Grado Académico y Título Profesional. (Glosario de términos SINEACE). En el caso de la UNHEVAL se considera a la Carrera Profesional.
- 5.1.28. Reporte de avance de autoevaluación:** Información registrada por la institución educativa en el aplicativo SAE. Se envía periódicamente contemplando el análisis, información, evidencias y argumentación respectiva para el cumplimiento de los estándares de calidad aplicables.
- 5.1.29. SAE:** Sistema de Autoevaluación Educativa, es un aplicativo web que permite a los programas de estudio/Instituciones Educativas gestionar la autoevaluación mediante el registro periódica de información, que sirve de insumo para obtener el informe final.
- 5.1.30. Semestre Académico:** Periodo en que suele dividirse el proceso de formación profesional.
- 5.1.31. Sistema de Gestión de Calidad:** Conjunto de normas, procesos, controles y planes que integrados entre sí permiten desarrollar niveles de calidad.
- 5.2. Consideraciones previas al proceso de autoevaluación**
- 5.2.1.** De acuerdo al Estatuto modificado (Resolución de Asamblea Universitaria No. 004-2023-UNHEVAL) de la UNHEVAL, los programas de estudios deben realizar los procesos de Acreditación, Licenciamiento y Certificaciones de la Calidad.
- 5.2.2.** Artículo 15° La acreditación en la UNHEVAL es el procedimiento mediante el cual el SINEACE y otros organismos acreditadores nacionales o internacionales reconocen formalmente que las carreras profesionales universitarias, programas de posgrado o la institución cumplen con los estándares de calidad, previamente establecidos por ellos, como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio presentado por la entidad evaluadora.



- 5.2.3.** Artículo 16 El Proceso de acreditación en la UNHEVAL es voluntario para las carreras de pregrado y programas de posgrado que la Ley N° 28740 así lo establece, siendo obligatorias para las carreras de Salud, Educación y Derecho.
- 5.2.4.** Para iniciar en forma oficial el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, los programas de estudios deben contar con el Código Único de Identificación (en adelante, CUI) otorgado por el SINEACE.
- 5.2.5.** Para efectos de contar con el CUI, el programa de estudios debe demostrar que cuenta con nivel de avanzado de cumplimiento de estándares de acreditación y presentar a la Oficina de Gestión de la Calidad la siguiente documentación:
- Resolución de consejo de facultad que aprueba la conformación del Comité de Calidad.
 - Datos del programa de estudios.
 - Diseño curricular alineado al modelo educativo de la UNHEVAL.
 - Grupos de interés del programa de estudios (Resolución de conformación).
 - Convenios vigentes que benefician al programa de estudios.
 - Datos sobre el personal docente (actualizados).
 - Datos de la población estudiantil del programa de estudios
 - Información debidamente registrada en el Formato: Informe de autoevaluación de programas de estudios (F-DEA-32) el que será proporcionado por la Oficina de Gestión de la Calidad.
 - Resolución Decanal de creación de la escuela profesional o programa de estudios u otro documento que acredite la creación del programa de estudios.
 - Resolución rectoral de creación de la escuela profesional o programa de estudios u otro documento que acredite la creación del programa de estudios.
 - Resolución de Asamblea Universitaria de creación de la escuela profesional o programa de estudios.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN.

- 6.1.1.** La Oficina de Gestión de la Calidad, es el órgano encargado de planificar, monitorear, supervisar y evaluar los procesos de licenciamiento, acreditación y certificación en coordinación con los Comités de Calidad de los programas de estudios.
- 6.1.2.** El programa de estudios cuenta con un Comité de Calidad, encargado de conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, cuyos miembros son designados en Consejo de Facultad y Consejo Directivo de Posgrado según corresponda, por



el período que establezca, cuyas funciones se encuentra en la Directiva de Conformación y Funcionamiento de los Comités de Calidad de los programas de estudios de la UNHEVAL

- 6.1.3. El Comité de Calidad, debe de coordinar con las autoridades del programa de estudios, con los círculos de mejora continua y con las comisiones permanentes y comisiones AdHoc para el desarrollo del proceso de autoevaluación con fines de acreditación.
- 6.1.4. Los Comités de Calidad, en el ejercicio de sus funciones coordinan sus actividades con todas las instancias académicas y administrativas del programa de estudios, facultad y la UNHEVAL, como también a través de sus comisiones y círculos de mejora continua.

6.2. DE LAS ACTIVIDADES DE AUTORIDADES Y PERSONAL DOCENTE DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO A EFECTOS DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN.

- 6.2.1. El Estatuto modificado de la UNHEVAL aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N°0004-2023-UNHEVAL dispone lo siguiente:

En el capítulo XIX del referido a las FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES establece:

Art. 244° La docencia universitaria implica en la UNHEVAL, el desempeño de actividades académicas, de investigación, producción intelectual, capacitación permanente, gestión universitaria y proyección social. En este contexto el docente universitario aporta al proceso educativo y a la vida universitaria su idoneidad profesional, su probidad, su vocación docente y su responsabilidad social. Su participación es esencial para el desarrollo sostenible en la UNHEVAL.

Art. 245° Los docentes de la UNHEVAL, ejercen las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de enseñanza-aprendizaje
- b) Realizar investigación vinculada al proceso de enseñanza-aprendizaje y al desarrollo de la sociedad.
- c) Desarrollar procesos de mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza.
- d) Realizar la gestión universitaria, extensión cultural y proyección social
- e) Desarrollar acciones de tutoría y asesoría
- f) Producción intelectual, de bienes y servicios para el desarrollo de la universidad.

Art. 246° La labor docente es de acuerdo con su dedicación y comprende la carga lectiva y no lectiva.



Art. 247° La carga lectiva se refiere al régimen de obligaciones académicas del docente de la UNHEVAL referida principalmente al dictado de clases, a nivel de pregrado, entendiéndose que por cada hora pedagógica se asigna un 50% para la preparación de clases, la evaluación y la atención a los estudiantes que formará parte de su carga no lectiva.

Art. 249° La distribución de la Carga no Lectiva de docentes ordinarios y contratados, teniendo en cuenta que la duración es una hora cronológica, entre ellas tenemos:

- a) Preparación de clases
- b) Investigación
- c) Investigación Renacyt nivel I a V
- d) Proyección social y extensión cultural: proyectos individuales o proyectos integradores
- e) Perfeccionamiento docente
- f) Producción intelectual (ISBN de libros publicados, DOI de artículos científicos publicados, etc)
- g) Asesoría de tesis (resolución de designación)
- h) Asesoría de prácticas preprofesionales (resolución de designación)
- i) Tutoría académica y formativa (resolución de designación)
- j) Coordinador de tutoría (Informe general de tutoría)
- k) Mentoría (resolución de designación)
- l) Comisiones: Permanente o Ad hoc (resolución de designación).
- m) Labor administrativa de responsabilidad (resolución de designación)
- n) Asignaturas dirigidas (resolución de designación).

6.2.2. El Art. 133° del Estatuto modificado de la UNHEVAL dispone en las atribuciones del Consejo de Facultad:
e) conformar las comisiones permanentes y adhoc

6.2.3. El Art. 137° del Estatuto modificado de la UNHEVAL dispone en las atribuciones del Decano:
n) Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento de las comisiones permanentes según lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad.

6.2.4. Conforme al Art. 19° del Estatuto modificado de la UNHEVAL: La UNHEVAL realiza los procesos de mejora de la calidad de manera planificada, monitoreada, supervisada y evaluada por la Oficina de Gestión de la Calidad. Los planes de mejora se ejecutarán bajo metodología de los Círculos de Mejora Continua (CMC).

6.2.5. El Reglamento del Docente Valdizano aprobado según Resolución de Consejo Universitario N°0738-2022-UNHEVAL, en el Título V Características de la Actividad Académica dispone la organización



de la carga lectiva y no lectiva detallando las actividades según el Art. 249° del Estatuto modificado de la UNHEVAL.

- 6.2.6.** El Reglamento general de legajo personales digitalizados de la UNHEVAL aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2599-2018-UNHEVAL establece lineamientos para organizar, digitalizar, registrar actualizar depurar, mantener y controlar los legajos de los servidores civiles y docente en la UNHEVAL y dentro de sus alcances establece que son obligatorios su cumplimiento de todos los servidores civiles y docentes universitarios de la UNHEVAL.

Basado en la normativa interna se puede evidenciar:

- 6.2.7.** La labor de las autoridades, en cumplimiento de sus funciones asignadas.
- 6.2.8.** La labor docente se encuentra dentro de los 3 ejes que menciona la Ley Universitaria N° 30220: formación académica, investigación y responsabilidad social como también dentro de los 12 factores del modelo de acreditación de programas de estudio.
- 6.2.9.** La acreditación va a permitir la mejora continua de los programas de estudios de la UNHEVAL, para alcanzar los parámetros de calidad nacional e internacional estableciendo una formación académica completa.
- 6.2.10.** La formación académica es tarea primordial del docente universitario detallado en las normas internas de la UNHEVAL.

6.3. DE LA SOCIALIZACIÓN Y LOGROS DE LOS ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO.

- 6.3.1.** Los estándares de los modelos de acreditación de los programas de estudios deben ser analizados por la Oficina de Gestión de la Calidad el cual establecerá una Guía (CHECK LIST) para la Gestión de evidencias en el proceso de autoevaluación de los programas de estudios de pregrado con el modelo de Acreditación del SINEACE.
- 6.3.2.** La Guía (CHECK LIST) para la gestión de evidencias en el proceso de autoevaluación de los programas de estudios de pregrado con el modelo de Acreditación del SINEACE (en adelante, Guía) debe ser socializada con los miembros integrantes de los Comités de Calidad de los diferentes programas de estudios.
- 6.3.3.** La Oficina de Gestión de la Calidad es la encargada de la socialización permanente para establecer la articulación y la coordinación entre las, Autoridades de la Institución, de las



Facultades, Comités de Calidad y docentes de los programas de estudios.

- 6.3.4. Corresponde a los programas de estudios a través de sus autoridades y docentes establecer sus Grupos de Interés y Junta o Asociación de Egresados.
- 6.3.5. Las Oficinas académicas y administrativas conforme lo establece los 12 factores del modelo de acreditación de programas de estudio y también con los modelos de las carreras profesionales de Derecho y Medicina; bajo responsabilidad funcional deben de cumplir con las evidencias establecidas dentro de la Guía para la Gestión de evidencias en el proceso de autoevaluación de los programas de estudios de pregrado con el modelo de Acreditación del SINEACE.

6.4. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EVIDENCIAS DE LOS ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN CON LOS CMC

- 6.4.1. Se establece con la Directiva de Conformación, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua, la formación de Círculos de Mejora Continua con el personal docente, elaborar, consolidar la información para cumplir los estándares de los modelos de acreditación.
- 6.4.2. Las Oficinas Administrativas de igual manera establecerán la conformación de Círculos de Mejora Continua del personal no docente que deben gestionar, elaborar, consolidar la información y evidencias para el cumplimiento de los estándares.
- 6.4.3. La conformación de los Círculos de Mejora Continua es de carácter voluntario, solamente se suspenderá cuando exista sanción administrativa de suspensión y por el tiempo que dure la misma para el personal docente y no docente. Así como cuando el servidor suspenda el vínculo con la Universidad, dicha disposición no exonera al docente universitario realizar el trabajo de Comisiones Permanentes y Adhoc.
- 6.4.4. Demás acciones sobre la Conformación, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua, se encuentra en la Directiva establecida anualmente.
- 6.4.5. Anualmente se establecerá un Plan de Trabajo coordinado entre la Oficina de Gestión de la Calidad y el Comité de Calidad de cada programa de estudios que es la que aprueba dicho Plan de Trabajo. El plan de trabajo debe estar basado en las evidencias necesarias para el cumplimiento de los estándares respectivo.



6.4.6. La evaluación de los Círculos de Mejora Continua se establecerá en la Directiva Conformación, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua.

6.4.7. Los Comités de Calidad de cada programa de estudios en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, deben de revisar cada trimestre el cumplimiento de los estándares según la Guía y aquellas que se encuentren en el nivel de logrado deben ingresarlas al aplicativo del SAE_ESU o similar establecido por el SINEACE, a fin de lograr el cumplimiento del 100% de los estándares.

6.5. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EVIDENCIAS DE LOS ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN SIN LOS CMC

6.5.1. Ante la existencia de programas de estudios que según documento formal de reunión de docentes al 100% aprobados en consejo de facultad no deseen conformar Círculos de Mejora Continua, el titular del pliego dispondrá la designación de un personal técnico para el asesoramiento, apoyo al personal directivo y Comité de Calidad del programa de estudios para el cumplimiento de la Guía.

6.5.2. El personal técnico es el nexo entre la Oficina de Gestión de Calidad y el programa de estudios y de acuerdo con la Guía para la Gestión de evidencia elaborará su trabajo, articulando a las fechas establecidas por el SINEACE.

6.5.3. El cumplimiento de los estándares de los modelos de acreditación del SINEACE son de responsabilidad de los directivos y el personal docente, por tal motivo las autoridades y el comité de calidad de los programas de estudios, para la gestión de las evidencias deben recurrir a las comisiones permanentes o Ad Hoc para elaborar y consolidar la información según la Guía respectiva.

6.5.4. Las Oficinas Administrativas para cumplir con las evidencias según la Guía y, al no contar con Círculo de Mejora Continua, deben presentar la información bajo responsabilidad funcional de los jefes de Unidad. y Unidad Funcional, ya que las evidencias refieren a las funciones según los instrumentos normativos.

6.5.5. Los Comités de Calidad de cada programa de estudios en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, deben revisar cada trimestre el cumplimiento de los estándares según la Guía y aquellas que se encuentren en el nivel de logrado deben ingresarlas al aplicativo del SAE ESU o similar establecido por el SINEACE, a fin de lograr el cumplimiento del 100% de los estándares.

6.6. DEL INICIO DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN



- 6.6.1. Al culminar el semestre académico, la Oficina de Gestión de la Calidad realizará el diagnóstico de los diferentes programas de estudios para determinar su avance de acuerdo a los siguientes niveles: inicio, medio y avanzado, para posteriormente remitir al decano y Comité de Calidad de cada programa de estudios, programando las sesiones de trabajo.
- 6.6.2. Los Comités de Calidad, deben revisar el diagnóstico o verificar la sustentación de la Oficina de Gestión de la Calidad para luego proceder a la socialización y coordinación con el personal docente a fin de establecer acciones de mejora.
- 6.6.3. Realizado la revisión, y estableciendo el cumplimiento de los estándares a nivel de avanzado se proporcionará al programa de estudios su Código Único de Identificación (CUI).
- 6.6.4. Es responsabilidad del programa de estudios la actualización del cumplimiento de los estándares como la condición de activo en el sistema del SAE ESU o su similar.
- 6.6.5. Cuando el Comité de Calidad de cada programa de estudios coordinado con la Oficina de Gestión de la Calidad, ingrese su información en el SAE ESU o similar se coordinará con el SINEACE para su evaluación respectiva.
- 6.6.6. Para el inicio de la autoevaluación y conforme a la disponibilidad presupuestal se procederá a considerar un consultor para capacitación y monitoreo del proceso de autoevaluación a la carrera profesional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.
- 6.6.7. Culminada la labor del consultor y establecido el cumplimiento de la autoevaluación, la carrera profesional a través de su Comité de Calidad solicitará la evaluación externa por SINEACE, para ello la Oficina de Gestión de la Calidad brindará el soporte respectivo y gestionará la disponibilidad presupuestal, en caso de requerirla.

6.7. DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Se procederá conforme a lo mencionado en:

- Directiva N° 002-2018/SINEACE/P-ST “Directiva que regula el proceso de acreditación de instituciones educativas y programas” del SINEACE.
- Guía de orientación para el proceso de autoevaluación dirigido a institutos y escuelas de educación superior
- Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva



6.8. DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Se procederá conforme a lo mencionado en:

- Directiva N° 002-2018/SINEACE/P-ST “Directiva que regula el proceso de acreditación de instituciones educativas y programas” del SINEACE.
- Guía de orientación para el proceso de autoevaluación dirigido a institutos y escuelas de educación superior
- Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva

6.9. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ACREDITACIÓN.

- 6.9.1. Las actividades de la autoevaluación y sostenibilidad de la acreditación se ejecutan según la asignación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNHEVAL.
- 6.9.2. Para poder realizar alguna actividad que irrogue el proceso de autoevaluación esta será coordinada con la Oficina de Gestión de Calidad previo al visto bueno será considerada en el Plan Operativo Institucional del centro del costo del Decano o director de la escuela de posgrado.
- 6.9.3. Si requiere alguna consultoría netamente del proceso de autoevaluación, la gestionará la Oficina de Gestión de la Calidad.
- 6.9.4. Las actividades que genere el proceso de evaluación externa serán gestionadas por la Oficina de Gestión de la Calidad.
- 6.9.5. Las actividades que se requiere para la sostenibilidad de la acreditación se implementarán dentro del Plan Operativo institucional del centro de costo del Decano o Director de la escuela de posgrado del programa de estudios.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1. La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución.
- 7.2. Cualquier acto administrativo no considerado en la presente Directiva, será evaluado por la Oficina de Gestión de la Calidad y coordinado con el Comité de Calidad para su resolución.
- 7.3. La presente Directiva es para los programas de estudios que deben acreditarse con los modelos de acreditación del SINEACE.